



ORDENANZA N° 2534/2015

VISTO: La necesidad de asignar nombres a calles que a la fecha aún no lo poseen en la Urbanización de las Cooperativas de Vivienda y Consumo Nueva Esperanza, la Cooperativa de Vivienda y Consumo Co.Vi.Tra.E, la Cámara de Comercio Local, y el sector destinado a empleados del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, aprobados mediante planos de mensura N° 5824-10470/14, 5824-10471/14, 5824-10472/14 y 5824-10474/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, en reuniones mantenidas por representantes de dichas Cooperativas, se propuso, designar a las calles, conforme plano adjunto (Anexo I), con los siguientes nombres: Calle 1: Emprendedores; Calle 2: Huillin, Calle 3: Pato de los Torrentes, Calle 4: Maqui, Calle 5: Junquera, Calle 6: Lagrima de Arroyo, Calle 7: Flor de Papel, Calle 8: Canelo, Calle 9: Llantén, Calle 10: Tomillo del Campo, Calle 11: Las Azucenas, Calle 12: Mara, Calle 13: Águila Mora, Calle 14: Puyén, Calle 15: Los Sauces Sur.-

Que, dándole los nombres correspondientes a las calles que aún no lo poseen, se pretende establecer un mejor ordenamiento urbanístico de la ciudad, especialmente en dicho sector, lo cual permite además establecer parámetros de identificación de las propiedades para el envío a domicilio de correspondencia, tasas retributivas municipales, etc.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 11/11/2015, dispuso por unanimidad asignar nombres a calles que a la fecha aún no lo poseen en el Loteo Social aprobado mediante plano de Mensura N° 4796-12836/10 y el sector lindante perteneciente a la Cooperativa de vivienda y consumo Nueva Esperanza, la Cooperativa de vivienda y consumo Co.Vi.Tra.E, la Cámara de Comercio Local, y el sector destinado a empleados del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, aprobados mediante Planos de Mensura N° 5824-10470/14, 5824-10471/14, 5824-10472/14 y 5824-10474/14.-

Que, el Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: x) **“Dar nombre a las calles**, plazas, paseos y a cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal”.-

Que, por lo expuesto se debe dictar la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE: conforme Plano Anexo 1 del Loteo perteneciente a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Nueva Esperanza, la Cooperativa de Vivienda y Consumo Co.Vi.Tra.E, la Cámara de Comercio Local, y el sector destinado a empleados del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, aprobados mediante planos de mensura N° 5824-10470/14, 5824-10471/14, 5824-10472/14 y 5824-10474/14, los siguientes nombres de calles:



“**EMPRENDEDORES**” a la calle que delimita dichos Loteos del loteo Social;
“**HUILLIN**” ubicada entre manzanas 173, 174, 175 y 178;
“**PATO DE LOS TORRENTES**” ubicada entre manzanas 173, 175, 176, 177, 178, 179 y calle los Sauces Sur; “**MAQUI**” ubicada entre manzanas 178, 179, 183, 184 y calles Lagrima de Arroyo y Los Sauces Sur;
“**JUNQUERO**” ubicada entre manzanas 182, 183, y entre calles Águila Mora y Los Sauces Sur;
“**LAGRIMA DE ARROYO**” ubicada al limite de los loteos con el Remanente de la Fracción 18,
“**FLOR DE PAPEL**” ubicada entre manzanas 168, 169 y calles Lagrima e Arroyo y Emprendedores,
“**CANELO**” ubicada entre manzanas 169, 170 y entre calles Lagrima de Arroyo y Emprendedores;
“**LLANTEN**” ubicada entre manzanas 170 y 171 y entre calles Lagrima de Arroyo y Emprendedores;
“**TOMILLO DEL CAMPO**” ubicada entre manzanas 171, 172 y entre calles Lagrima de Arroyo y Emprendedores,
“**LAS AZUCENAS**” ubicada entre manzanas 172, 173 y entre calles Tomillo del Campo y Mara; “**MARA**” ubicada entre manzanas 173, 174, 177, 178, y entre calles Lagrima de Arroyo y Emprendedores;
“**AGUILA MORA**” ubicada entre manzanas 174, 177, 178, 184, 175, 179, 183, 182 y entre calles Lagrima de Arroyo y Emprendedores,
“**PUYEN**” entre manzanas 175, 176, 179 y entre calles Pato de los Torrentes y Emprendedores;
“**LOS SAUCES SUR**” ubicada entre manzanas 176, 179, 183, 182, y entre calles Lagrima de Arroyo, Emprendedores y el remanente de la Fracción 18.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE: los ejes de calle para tomar como altura 0 (cero) a la calle EMPRENDEDORES y a RUTA NAC. 40 en toda su extensión. Las mismas serán determinadas de la siguiente forma: desde calle Emprendedores hacia el Norte hasta la última calle que limita el Loteo Social con el vertedero municipal y desde calle Emprendedores hacia el Sur hasta el limite con el río Curruhue, con la posibilidad de extenderse a futuro; y desde Ruta Nacional 40 hacia el Este, hasta el límite con el Río Chimehuín, según plano Anexo donde se especifica la altura correspondiente a cada lote.-

ARTÍCULO 3°: Remítase al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales y organismos provinciales que correspondan, y los peticionantes, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1821/2015.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA